



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 39



jueves, 26 de febrero de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-039

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 11 de diciembre de 2025 4

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 23 de diciembre de 2025 7

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 23 de diciembre de 2025 13

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 15

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Aprobación del padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2026 16

Acuerdo por el que se declara desierto el expediente de enajenación de bienes patrimoniales por subasta 18

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de caza mayor en el coto de caza BU-10.136 19

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Licitación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.506 21



sumario

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026	22
Cuenta general del ejercicio de 2025	24

AYUNTAMIENTO DE IGLESIAS

Aprobación inicial del proyecto de obras de reforma de la envolvente y redistribución de la antigua casa parroquial	25
---	----

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Concurso para el arrendamiento de un inmueble para explotación de bar	26
---	----

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026	27
--	----

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación provisional de la modificación del artículo 22 del reglamento municipal regulador de la Agrupación de Bomberos Voluntarios	28
Concurso para el arrendamiento de una vivienda propiedad de esta entidad para residencia habitual	29

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

Cuenta general del ejercicio de 2025	31
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2026	32

AYUNTAMIENTO DE RUBENA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2026	33
---	----

AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA

Enajenación de bien inmueble en San Andrés de Montearados	34
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025	35

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de vertidos de aguas residuales	36
--	----

JUNTA VECINAL DE TERMINÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026	55
---	----

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOLANA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026	57
--	----

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026	58
--	----



sumario

JUNTA VECINAL DE VILLALAÍN

Subasta para la adjudicación de aprovechamiento cinegético 59

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LOS MONTES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 61

JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO

Aprobación inicial de la memoria valorada para el arreglo parcial de un camino 63



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 11 de diciembre de 2025

1. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 28 de noviembre de 2025.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS. –

2. – Se acuerda conceder a Espublico Servicios para la Administración, S.A. una ampliación del plazo para la ejecución del contrato de «Servicio de puesta en marcha de un nuevo sistema de gestión de la información territorial de los municipios de la provincia de Burgos y redacción de un proyecto de adaptación de los sistemas de información padronales actuales de los municipios de la provincia al nuevo sistema de intercambio de datos en tiempo real del Padrón Online del INE – Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», hasta el día 31 de marzo de 2026.

EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL, AGRICULTURA, GANADERÍA Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA. –

3. – Se acuerda aprobar de forma anticipada las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades sin fines de lucro para la realización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario, año 2026, con un gasto total por importe de 30.000 euros.

4. – Se acuerda aprobar de forma anticipada las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos, para la realización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario en el año 2026, con un gasto total por importe de 100.000 euros.

5. – Se acuerda aprobar de forma anticipada las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la construcción de cercados y abrevaderos para el ganado en montes de las entidades locales durante el año 2026, con un gasto total por importe de 600.000 euros.

6. – Se acuerda resolver la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el fomento de la gestión de las colonias felinas, año 2025, por importe total de 40.000 euros.

PERSONAL. –

7.1. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 362 horas y 22 minutos), por personal adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante el mes de noviembre de 2025.



7.2. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal adscrito a Gabinete de Presidencia, durante el mes de noviembre de 2025.

PLANES PROVINCIALES. –

8.1. – Se acuerda conceder a la entidad local de Villasilos una subvención por importe de 25.000 euros para la obra de «Acondicionamiento entorno piscinas por riesgo inundación en Villasilos».

8.2. – Se acuerda conceder a la entidad local de Merindad de Río Ubierna una subvención por importe de 19.000 euros para la obra de «Abastecimiento de agua entre Quintanarío y Mata».

8.3. – Se acuerda conceder a la entidad local de Oña una subvención por importe de 16.000 euros para la obra de «Captación agua en la Molina de Portillo de Busto».

8.4. – Se acuerda conceder a la entidad local de Quintanar de la Sierra una subvención por importe de 13.000 euros para la obra de «Sustitución valvulería depósito agua».

8.5. – Se acuerda conceder a la entidad local de Presencio una subvención por importe de 13.500 euros para la obra de «Mejora servicio saneamiento».

8.6. – Se acuerda conceder a la entidad local de Torrelara una subvención por importe de 8.500 euros para la obra de «Abastecimiento y saneamiento».

8.7. – Se acuerda conceder a la entidad local de La Vid y Barrios una subvención por importe de 6.000 euros para la obra de «Colector saneamiento y talud en Zuzones».

8.8. – Se acuerda conceder a la entidad local de Herrera de Valdivielso una subvención por importe de 20.000 euros para la obra de «Captación agua subterránea en Herrera de Valdivielso».

8.9. – Se acuerda conceder a la entidad local de Guma una subvención por importe de 10.834,22 euros para la obra de «Sondeo y depósito abastecimiento».

8.10. – Se acuerda conceder a la entidad local de Villanueva de Gumiel una subvención por importe de 20.000 euros para la obra de «Ampliación depósito».

8.11. – Se acuerda conceder a la entidad local de Cayuela una subvención por importe de 12.000 euros para la obra de «Infraestructura para comunicaciones en Villamiel de Muñó».

9. – Se acuerda aprobar el Plan de Entidades Locales Menores (PEL) ejercicio 2026, por importe total de 6.500.000 euros (presupuesto 2026 y 2027).

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

10. – No se presentaron.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

11. – Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:



Contratación y Junta de Compras:

11.1. – Remitir al TARCYL el expediente de contratación 36E/25 PERTE digitalización ciclo integral del agua contra acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de noviembre de 2025 y solicitar la inadmisión, y subsidiariamente la desestimación del recurso especial en materia de contratación presentado.

DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

12. – Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

RUEGOS Y PREGUNTAS. –

13. – No se formularon.

En Burgos, a 17 de febrero de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de esta Corporación el día 23 de diciembre de 2025

1. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 11 de diciembre de 2025.

ACCIÓN SOCIAL. –

2. – Se acuerda aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Burgos y la Asociación Española Católica de Inmigrantes (ACCEM), para la atención y apoyo a los CEAS Rurales en el Área de Migración, 2025-2026, con un gasto por importe de 77.476,78 euros.

3. – Se acuerda aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Burgos y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Burgos (ARBU), para la prevención e intervención del alcoholismo en la provincia de Burgos, ejercicio 2026, con un gasto por importe de 19.896,66 euros.

4. – Se acuerda aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Burgos y la Comunidad Adoratrices Burgos, para el Programa de atención integral a mujeres en contextos de prostitución y/o víctimas de trata (Programa Betania), ejercicio 2026, con un gasto por importe de 25.000 euros.

5. – Se acuerda aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Burgos y Cáritas Diocesana de Burgos, para el desarrollo de actuaciones en el medio rural en colaboración con los CEAS de la provincia, para el año 2026, con un gasto por importe de 27.466,67 euros.

6. – Se acuerda aprobar el convenio de Colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Burgos y la Asociación Parkinson Burgos, para el Proyecto «Parkinson Rural-Burgos», para el ejercicio 2026, con un gasto por importe de 20.833,33 euros.

7. – Se acuerda aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Burgos y la Fundación Candéal Proyecto Hombre de Burgos, para la prevención y tratamiento de las drogodependencias en los municipios de nuestra provincia, para el año 2026, con un gasto por importe de 173.765,80 euros.

8. – Se acuerda aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Burgos y la Fundación Aspanias Burgos, para la ocupación de plazas y atención de usuarios procedentes del Complejo Asistencial «San Salvador» de Oña, ejercicio 2026, con un gasto por importe de 60.153,64 euros.

9. – Se acuerda aprobar los convenios de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de Burgos y los Ayuntamientos de Buniel, Castrillo de la Vega, Covarrubias,



Fresnillo de las Dueñas, Fuentespina, Gumiel de Izán, Huerta de Rey, Mancomunidad «Alta Sierra de Pinares», Melgar de Fernamental, Merindad de Río Ubierna, Milagros, Modúbar de la Emparedada, Oña, Peñaranda de Duero, Sotillo de la Ribera, Trespaderne, Valdorros, Valle de Tobalina, Valle de Valdebezana, Villadiego, Villalba de Duero y Villalbilla de Burgos, para el desarrollo durante el año 2025, del Programa «Crecemos», dirigido a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, con un gasto por importe de 33.800,28 euros/anuales en concepto de anticipo del 100% de la subvención y a cada ayuntamiento (Unidad Parcial) por importe de 19.716,83 euros, en concepto de anticipo del 100% de la subvención con destino a financiar los costes salariales y el abono de una póliza de seguro de responsabilidad civil.

10. – Se acuerda aprobar la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Burgos (4.ª relación), para el desarrollo de los proyectos que se han programado de acuerdo con la planificación anual de los CEAS, para su realización durante el ejercicio 2025, por importe total 12.628,81 euros.

11. – Se acuerda aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Burgos o entidades sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales para el ejercicio 2026, con un gasto por importe de 300.000 euros.

12. – Quedar enterada del decreto n.º 2025012623, de fecha 10 de noviembre de 2025, por el que se corrige el error detectado en el Decreto de la Presidencia n.º 2023013475, de 29 de diciembre de 2023, relativo al convenio suscrito con el Ayuntamiento de Villarcayo para mantenimiento de la sede del CEAS, ejercicio 2024, por lo que la Diputación se compromete a aportar 3.180 euros.

13. – Quedar enterada del decreto n.º 2025012622, de fecha 10 de noviembre de 2025, por el que se corrige el error detectado en el decreto de la Presidencia n.º 2023013475, de 29 de diciembre de 2023, relativo al convenio suscrito con el Ayuntamiento de Huerta de Rey para mantenimiento de la sede del CEAS, ejercicio 2024, por lo que la Diputación Provincial se compromete a aportar 3.180 euros.

COMERCIO, CONSUMO Y EMPLEO RURAL. –

14. – Se acuerda aprobar el Plan de Discapacitados 2026, con un gasto por importe de 500.000 euros.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS. –

15. – Se acuerda reconocer a la UTE Conservación 2021 (Herrero Temiño, S.A. y Asfaltia, S.L.U.) la revisión extraordinaria de precios por importe de 221.721,20 euros IVA incluido, en el contrato de obras de modernización, conservación, reposición y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Anualidad 2021 (Lote n.º 1 – Zona Norte).

16. – Se acuerda reconocer a COPSA Empresa Constructora, S.A. la revisión extraordinaria de precios por importe de 184.642,03 euros IVA incluido, en el contrato de obras de modernización, conservación, reposición y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Anualidad 2021 (Lote n.º 2 – Zona Sur).



EDUCACIÓN Y CULTURA. –

17. – Se acuerda aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y la Asociación Mujeres Creadoras, en relación al Festival Internacional de Mujeres Creadoras de Castilla y León, con un gasto por importe de 30.000 euros.

18. – Se acuerda aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y la Fundación Monasterio Santa María de Rioseco, con objeto de llevar a cabo el proyecto encaminado a la construcción de un aparcamiento para facilitar el acceso y estacionamiento seguro de los vehículos, con un gasto por importe de 30.000 euros.

19. – Se acuerda resolver provisionalmente la convocatoria de subvenciones para la inversión en Patrimonio Cultural 2025-2026, por importe total de 1.000.000 euros.

EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL, AGRICULTURA, GANADERÍA Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA. –

20. – Se acuerda aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la construcción o adecuación de tomas de agua y tanques elevados para usos agropecuarios, año 2026, con un gasto por importe de 50.000 euros.

PERSONAL. –

21. – Se acuerda otorgar las correspondientes insignias conmemorativas a los trabajadores de la Diputación Provincial de Burgos, al haber cumplido 15, 25 o 35 años de permanencia en el servicio durante el año 2025.

22.1. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 38 horas), por personal de la Residencia de San Miguel del Monte y de la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas, durante el mes de noviembre de 2025.

22.2. – Se acuerda aprobar la realización de servicios extraordinarios, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo (un total de 10 horas y 20 minutos), por trabajador del SAJUMA, en diciembre de 2025.

PLANES PROVINCIALES, VÍAS Y OBRAS. –

23.1. – Quedar enterada del decreto n.º 2025013480, de fecha 25 de noviembre de 2025, de pérdida del derecho al cobro de subvención por parte del Ayuntamiento de Tobar, incluida en el Fondo de Cohesión Territorial 2025.

23.2. – Quedar enterada del decreto n.º 2025013925, de fecha 2 de diciembre de 2005, de pérdida del derecho al cobro de subvención por parte del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, incluida en el Fondo de Cohesión Territorial 2025.

23.3. – Quedar enterada del decreto n.º 2025013931, de fecha 2 de diciembre de 2025, de pérdida del derecho al cobro de subvención por parte del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, incluida en el Fondo de Cohesión Territorial 2025.

24. – Quedar enterada del decreto n.º 2025014100, de fecha 4 de diciembre de 2025, de toma de razón de los proyectos presentados por los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 1.000 habitantes con cargo a la convocatoria de subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial 2025.



25. – Quedar enterada del decreto n.º 2025014858, de fecha 16 de diciembre de 2025, de baja y reintegro total de subvención por importe de 1.171 euros del PEL 2025 de la Junta Vecinal de La Presilla, por falta de justificación.

ASUNTOS DE PROTOCOLO. –

26. – No se presentaron.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

27. – Previa declaración de urgencia efectuada en forma legal, se acuerda:

Intervención:

27.1. – Aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 12/2025 de la Diputación Provincial, por un importe total de 204.473,31 euros.

27.2. – Aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 8/2025 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, por un importe total de 58.313,49 euros.

Aguas, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba:

27.3. – Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para el mantenimiento y mejora de Agrupaciones de Defensa Sanitaria de ganado ovino y vacuno de la provincia de Burgos, año 2026, con un gasto por importe de 50.000 euros.

Patrimonio:

27.4. – Aprobar el «Proyecto de reforma de Sala de Calderas en Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas, Burgos», con presupuesto base de licitación de 322.681,95 euros (IVA incluido).

Contratación y Junta de Compras:

27.5. – Autorizar la suspensión temporal total de la ejecución del contrato del obras de conservación y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos, anualidad 2025, incluidas en el lote n.º 1 (Zona Norte).

27.6. – Autorizar la suspensión temporal total de la ejecución del contrato del obras de conservación y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos, anualidad 2025, incluidas en el lote n.º 1 (Zona Sur).

27.7. – Autorizar la suspensión temporal total de la ejecución del contrato del obras de conservación y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos, anualidad 2025, incluidas en el lote n.º 2 (Zona Merindades).

Cultura:

27.8. – Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a realización de programas culturales y festejos 2026, con un gasto por importe de 750.000 euros.



Aguas, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba:

27.9. – Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas a organizaciones profesionales agrarias de la provincia de Burgos para colaborar en actuaciones de información y asesoramiento a los agricultores, año 2026, con un gasto por importe de 37.000 euros.

27.10. – Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la reparación de caminos rurales, año 2026, con un gasto total por importe de 2.000.000 euros (ejercicios 2026 y 2027).

Planes Provinciales:

27.11. – Conceder a la entidad local de Gumiel de Izán la subvención nominativa por importe de 30.000 euros para la obra «Arreglo calle».

27.12. – Conceder a la entidad local de Santibáñez de Esgueva la subvención nominativa por importe de 17.500 euros para la obra «Mejora caudal agua potable».

27.13. – Conceder a la entidad local de San Zadornil la subvención nominativa por importe de 17.500 euros para la obra «Renovación y captación de agua en Villafría de San Zadornil».

27.14. – Conceder a la entidad local de Merindad de Valdivielso la subvención nominativa por importe de 20.000 euros para la obra «Captación de agua en Quecedo de Valdivielso».

Cultura:

27.15. – Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos culturales específicos y singulares, desarrollados por asociaciones culturales burgalesas en el año 2026 y cuya inversión por proyecto cultural supere los 16.000 euros, con un gasto por importe de 450.000 euros.

Formación, Empleo y Desarrollo Local:

27.16. – Aprobar la convocatoria de subvenciones para promocionar productos agroalimentarios de calidad de la provincia de Burgos, año 2026, con un gasto por importe de 100.000 euros.

Aguas, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba:

27.17. – Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el fomento de la gestión de las colonias felinas año 2026, con un gasto por importe de 40.000 euros.

Personal:

27.18. – Autorizar la realización de servicios extraordinarios a realizar durante el mes de diciembre de 2025, con una previsión de 20 horas de media por trabajadora del Servicio de Personal.

Formación, Empleo y Desarrollo Local:

27.19. – Aprobar el Plan General de Empleo 2026, con un gasto por importe de 1.600.000 euros.



DOCUMENTOS RECIBIDOS. –

28. – Quedar enterada de diversos documentos recibidos.

RUEGOS Y PREGUNTAS. –

29. – No se formularon.

En Burgos, a 17 de febrero de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 23 de diciembre de 2025

1. – Se ratifica el carácter de ordinaria de la presente sesión.
2. – Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de noviembre de 2025.

PRESIDENCIA. –

3. – Quedar enterada del decreto n.º 2025013632, de fecha 27 de noviembre de 2025, por el que se designa al vicepresidente 1.º para asistir a la reunión de la Junta del Patronato de la Fundación Privada Democracia y Gobierno Local.

4. – Quedar enterada de los convenios de colaboración suscritos últimamente con:

– El Ayuntamiento de Nava de Roa, para subvencionar parte de las obras derivadas del desarrollo del protocolo para la implantación de un programa de depuración de aguas residuales urbanas.

– La Archidiócesis de Burgos, para la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Burgos, durante los años 2026 y 2027.

– La Universidad de Burgos, para el desarrollo de actividades de investigación en personas mayores institucionalizadas.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS. –

5. – Quedar enterada del acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnica que han de regir en la contratación del «Suministro de combustible para vehículos y maquinaria de la flota del Servicio de Vías y Obras y del resto de vehículos correspondientes a otros servicios de la Diputación Provincial de Burgos y del IDJ», anualidades 2025-2029, con un presupuesto base de licitación de 1.292.735,44 euros IVA incluido.

HACIENDA. –

6. – Se acuerda inadmitir las alegaciones presentadas contra el acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de fecha 7 de noviembre de 2025, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para el ejercicio de 2026, y consiguiente aprobación definitiva del mismo y de la plantilla presupuestaria para 2026.

7. – Quedar enterada del decreto n.º 2025013598, de fecha 27 de noviembre de 2025, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos 10/2025 de la Diputación Provincial, por importe total de 479.661,97 euros.



8. – Quedar enterada del decreto n.º 2025013599, de fecha 27 de noviembre de 2025, de aprobación del expediente de modificación de créditos 11/2025 de la Diputación Provincial, por importe total de 6.030.000 euros.

9. – Quedar enterada del periodo medio de pago del mes de noviembre de 2025.

10. – Quedar enterada del acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, de aprobación del expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 11/2025 de la Diputación Provincial de Burgos, por importe total de 181.716,93 euros.

11. – Quedar enterada del acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, de aprobación del expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 7/2025 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, por importe total de 13.792,19 euros.

PERSONAL. –

12. – Desestimar íntegramente el recurso potestativo de reposición interpuesto por la sección sindical de CC.OO. contra el acuerdo plenario de 24 de octubre de 2025, por el que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo para adecuar la retribución del puesto directivo de Coordinador de los Servicios Técnicos del Área de Atención a Municipios y denegar la suspensión cautelar solicitada.

13. – Se acuerda aprobar la modificación de la vigente relación de puestos de trabajo referida a la creación de nuevos puestos y modificación en la descripción de puestos existentes.

RETO DEMOGRÁFICO Y FONDOS EUROPEOS. –

14. – Toma de razón para su ratificación del decreto de la Presidencia n.º 2025013951, de fecha 3 de diciembre de 2025, de aprobación del convenio de colaboración con el Ministerio para la Transición Ecológica, para el desarrollo de un Centro de Innovación Territorial (CIT) en el medio rural de la provincia de Burgos.

PROPOSICIONES. –

15. – Se acuerda rechazar la proposición presentada por la portavoz del Grupo Socialista, instando a la Diputación Provincial de Burgos y a la Junta de Castilla y León a realizar diversas actuaciones para resolver el problema de los pueblos con incidencias en el abastecimiento de agua por contaminación con nitratos.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. –

16. – Quedar enterada de los decretos dictados por la Presidencia, desde la convocatoria de la última sesión ordinaria, celebrada el día 28 de noviembre de 2025.

ASUNTOS DE URGENCIA. –

17. – No se presentaron.

En Burgos, a 17 de febrero de 2026.

El secretario general,
José Luis M.ª González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Próximo a expirar el mandato de juez de paz de este municipio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para la provisión del cargo conforme a las siguientes condiciones:

1.^a – Ser español y residente en el municipio, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

2.^a – Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Arlanzón.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 397 de la LOPJ y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Arlanzón, a 13 de febrero de 2026.

La alcaldesa,
Marta Santamaría Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2026

Se pone en conocimiento de los contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2026, que mediante decreto de la señora alcaldesa accidental, de fecha 13 de febrero de 2026, fue aprobado el padrón del señalado tributo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el referido padrón en el Ayuntamiento de Berlangas de Roa, donde se encontrará expuesto por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la corporación, así como en su sede electrónica (dirección <https://berlangasderoasedelectronica.es>).

A tal efecto se hace saber que los registros incluidos en el padrón aprobado contienen datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, por lo que cada obligado tributario podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo:

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA (recibos domiciliados)
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) 2026	01/04/2026 a 31/05/2026, ambos inclusive	Segunda semana de mayo 2026

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago (recibos no domiciliados), podrán pagarlo mediante ingreso en el número de cuenta: IBAN ES29 2100 0926 0322 0006 4637.

Se advierte expresamente que la no recepción del recibo o liquidación no exime de la obligación del pago de los mismos en periodo voluntario, debiendo el sujeto pasivo en esa circunstancia solicitarlo al ayuntamiento para su envío.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.



Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público a efectos de notificación colectiva.

En Berlangas de Roa, a 13 de febrero de 2026.

La alcaldesa accidental,
Sofía Calleja García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Acuerdo del Pleno extraordinario del Ayuntamiento de Berlangas de Roa de fecha 14 de junio de 2026, por el que se declara desierto el expediente de enajenación de bienes patrimoniales por subasta:

(...)

«Se aprueba por 4 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención el siguiente acuerdo:

Primero. – Declarar desierto el expediente enajenación de las parcelas con referencia catastral número 7555202VM2175N0001WR, 7555203VM2175N0001AR, 7555204VM2175N0001BR, 7555205VM2175N0001YR, 7555206VM2175N0001GR, 7555207VM2175N0001QR, 7555208VM2175N0001PR, 7555209VM2175N0001LR, (expte. 155/2025) al no haber concurrido al mismo licitador alguno.

Segundo. – Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en la sede electrónica del ayuntamiento (dirección: <https://berlangasderoa.sedelectronica.es>), a efectos de su general conocimiento.

Tercero. – Remitir el acuerdo a la Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, órgano competente para la enajenación de dichos bienes, a los efectos oportunos».

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://berlangasderoa.sedelectronica.es>).

En Berlangas de Roa, a 16 de febrero de 2026.

La alcaldesa accidental,
Sofía Calleja García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobado por decreto de la Alcaldía n.º 8/2026, de 13 de febrero del corriente, el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir la subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de la caza mayor en el coto de caza BU-10.136, queda expuesto al público durante ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio, a los efectos de que aquellas personas que se consideren interesadas presenten las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia subasta, aplazándose la licitación por el tiempo que fuere necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

a) Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

b) Objeto del contrato: constituye el objeto del contrato la adjudicación por este ayuntamiento del aprovechamiento cinegético de la caza mayor en el coto privado de caza BU-10.136, que comprende todo el término municipal de Cerezo de Río Tirón, con una superficie aproximada de 6.000 ha de acuerdo con el plan cinegético en vigor.

c) Duración del contrato: el contrato extenderá su vigencia por tres temporadas, desde la fecha de su firma hasta el 31 de marzo del 2029. A su finalización, no se admitirá prórroga alguna.

d) Tipo de licitación: el tipo de licitación se fija en 7.000,00 euros, más IVA, según la valoración realizada por los servicios técnicos municipales. En el precio del remate no estará incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA), que será a cargo del adjudicatario.

e) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón, avda. Andrés Gutiérrez de Cerezo, n.º 10, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Teléfono 947 583 053. Dirección de correo electrónico: administracion@cerezoderiotiron.es y en la página web www.cerezoderiotiron.es (ayuntamiento/perfil del contratante).

f) Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación del remate.

g) Tramitación procedimiento y forma: ordinaria, subasta abierta, con varios criterios de adjudicación.

h) Presentación de ofertas:

– Fecha de presentación: en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

– Documentación a presentar: según pliego.



– Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón, avda. Andrés Gutiérrez de Cerezo, n.º 10, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Teléfono: 947 583 053. Dirección de correo electrónico: administracion@cerzoderiotiron.es y en la página web www.cerzoderiotiron.es (ayuntamiento/perfil del contratante).

En Cerezo de Río Tirón, a 13 de febrero de 2026.

El alcalde,
Raúl Sobrino Garrido



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Hortigüela en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2026, por medio del presente se efectúa convocatoria para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.506 con una superficie aproximada de 1.755 hectáreas, conforme a los siguientes datos:

1.º – Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Hortigüela.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Hortigüela (martes, miércoles y viernes en horario de atención al público) y en la página web del Ayuntamiento de Hortigüela: www.hortiguela.es

2.º – Fecha límite de obtención documentación e información: diez días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.º – Objeto del contrato:

- a) Tipo: privado.
- b) Descripción del objeto: aprovechamiento cinegético.

4.º – Procedimiento: procedimiento abierto con único criterio de adjudicación.

5.º – Importe del contrato: al alza en la cantidad de diecisiete mil euros (17.000,00 euros) por cada campaña cinegética (impuestos no incluidos).

6.º – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: en el Ayuntamiento de Hortigüela, en horario de atención al público, (martes, miércoles y viernes) dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Modalidad de presentación: las permitidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) Lugar de presentación: en el Ayuntamiento de Hortigüela.

7.º – Apertura de plicas: tendrá lugar en el Ayuntamiento Hortigüela, a las 12:00 horas del segundo martes, una vez transcurridos los diez días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.º – Resto condiciones: tablón anuncios Ayuntamiento de Hortigüela, y página web del Ayuntamiento de Hortigüela.

En Hortigüela, a 20 de febrero de 2026.

El alcalde-presidente,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

Presupuesto general del ejercicio de 2026

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones en materia de régimen local, y habida cuenta que el Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2026, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. – Resumen del presupuesto de 2026:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Estado de ingresos</i>	<i>Importe</i>	<i>Porcentaje</i>
A) Operaciones no financieras	490.000,00	100,00%
A.1) Operaciones corrientes	372.000,00	75,92%
Cap. 1.º Impuestos directos	30.000,00	6,12%
Cap. 2.º Impuestos indirectos	14.000,00	2,86%
Cap. 3.º Tasas y otros ingresos	24.000,00	4,90%
Cap. 4.º Transferencias corrientes	55.000,00	11,22%
Cap. 5.º Ingresos patrimoniales	249.000,00	50,82%
A.2) Operaciones de capital	118.000,00	24,08%
Cap. 7.º Transferencias de capital	118.000,00	24,08%
Total presupuesto de ingresos	490.000,00	100,00%

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Estado de gastos</i>	<i>Importe</i>	<i>Porcentaje</i>
A) Operaciones no financieras	490.000,00	100,00%
A.1) Operaciones corrientes	229.500,00	50,31%
Cap. 1.º Gastos de personal	77.100,00	15,73%
Cap. 2.º Gastos en bienes corrientes y servicios	163.400,00	33,35%
Cap. 4.º Transferencias corrientes	6.000,00	1,22%
A.2) Operaciones de capital	243.500,00	49,69%
Cap. 6.º Inversiones reales	243.500,00	49,69%
Total presupuesto de gastos	490.000,00	100,00%



II. – Plantilla y relación de puestos de trabajo para esta entidad aprobado junto con el presupuesto general:

A) Personal funcionario:

Secretario-Interventor (agrupada). 1 (interino).

B) Personal laboral: 5.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el presupuesto general se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Huerta de Arriba, a 16 de febrero de 2026.

El alcalde,
Ángel Fernández García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Huerta de Arriba ha informado favorable la cuenta general del ejercicio 2025, con lo que se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, de conformidad con lo que se establece en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Huerta de Arriba, a 16 de febrero de 2026.

El alcalde,
Ángel Fernández García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IGLESIAS

Aprobado inicialmente por el Pleno de este ayuntamiento en sesión extraordinaria de 16 de febrero de 2026, el proyecto de obras de reforma de la envolvente y redistribución de la antigua casa parroquial de Iglesias (Burgos), redactado por el arquitecto superior D. Ángel Gil García, por importe de 156.031,19 euros, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://iglesias.sedelectronica.es>).

En Iglesias, a 16 de febrero de 2026.

El alcalde,
Geminiano Burgos Marín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Licitación de bar

Por resolución de Alcaldía de 15 de enero de 2026, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato de arrendamiento del inmueble para explotación de bar, situado en Plaza Mayor, 2, local bajo de Los Barrios de Bureba, por procedimiento abierto, mediante concurso a sobre cerrado con puntos, según el pliego de condiciones.

Se oferta un arrendamiento de dos años prorrogable un tercero.

Licitación urgente por haber finalizado el contrato anterior y necesidad del pueblo.

Toda persona interesada podrá informarse y recoger el pliego en el ayuntamiento en horario de atención al público, lunes a jueves de 10:00 a 14:00 horas y viernes de 16:00 a 18:00 horas.

Las ofertas se presentarán en el ayuntamiento en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Los Barrios de Bureba, a 13 de febrero de 2026.

El alcalde,
Daniel Fontes Plaza



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Navas de Bureba para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 137.681,55 euros y el estado de ingresos a 137.681,55 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Navas de Bureba, a 13 de febrero de 2026.

El alcalde,
Rodrigo Palma Castañeda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de enero de 2026, la modificación del artículo 22 del reglamento municipal regulador de la Agrupación de Bomberos Voluntarios, expediente 92/26, y conforme a lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de un mes, con el fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentarse, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lugares de consulta: oficinas municipales, sitas en plaza del Ayuntamiento de Oña (horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes) o directamente en la sede electrónica del ayuntamiento: ona.sedelectronica.es

En Oña, a 13 de febrero de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Belén Paramio Vila



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobada por el Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de enero de 2026, la convocatoria de un concurso para el arrendamiento de una vivienda propiedad de esta entidad, incluida dentro del Plan Integral de Apoyo a la Familia, se hace pública dicha convocatoria, con arreglo a las condiciones que se extractan a continuación:

– *Objeto:* arrendamiento de una vivienda para residencia habitual. Expediente 30/26.

Piso situado en calle Campo, número 2, planta 2.ª, izquierda. Renta: 225,00 euros (con aplicación de la actualización del IPC). Gastos de comunidad: 10,00 euros.

– *Modalidad:* concurso público, abierto con tramitación urgente.

– *Periodo de arrendamiento:* 1 año prorrogable.

– *Plazo:* las ofertas deberán presentarse en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

– *Lugar de presentación de ofertas:* Ayuntamiento de Oña, plaza del Ayuntamiento. Horario de 9 a 14 horas o por cualquiera de las formas recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– *Modelo de instancia:*

D/D.ª, mayor de edad, con DNI n.º, y domicilio en, comparece ante el Ayuntamiento de Oña (Burgos),

EXPONIENDO

Que reside habitualmente en el municipio de Oña, estando interesado/a en el arrendamiento de una de las viviendas que el ayuntamiento pretende adjudicar mediante concurso público.

Por ello y con el fin de que pueda ser evaluada la presente solicitud, se acompaña la siguiente documentación:

(Señalar con una X)

- ☐ Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Fotocopia del Libro de Familia.
- ☐ Justificante, en su caso, de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- ☐ Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- ☐ Declaración responsable de los ingresos percibidos en el año anterior a la fecha de la solicitud, así como sobre los bienes y derechos de todos los miembros de la unidad familiar.
- ☐ Fotocopias de las declaraciones de la renta y el patrimonio de la unidad familiar correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior.



- ☐ En el caso de extranjeros, documento que acredite el permiso de residencia.
- ☐ Documentos acreditativos de la situación laboral.
- ☐ En el caso de tener niños en edad escolar, documento que acredite la escolarización.
- ☐ Número de cuenta para domiciliaciones (pago de la renta):
- ☐ Otros (indicar brevemente)

Conforme a lo expuesto,

SOLICITA

Que, previa la correspondiente valoración según el reglamento municipal, sea concedida una de las viviendas que se incluyen en el concurso convocado, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número, de, para su utilización como residencia habitual en régimen de alquiler.

Vivienda:

Piso situado en calle Campo, número 2, planta 2.^a, izquierda de Oña.

En Oña, a de de 20...

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE OÑA. –

En Oña, a 13 de febrero de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Belén Paramio Vila



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio 2025, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la comisión especial de cuentas, durante quince días.

Durante este plazo y ocho días, se admitirán reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha corporación, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanaélez, a 16 de febrero de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Sorne Espinosa Aguirre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

El Pleno del Ayuntamiento de Quintanaélez, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2026, acordó aprobar inicialmente el presupuesto de gastos y de ingresos correspondientes al ejercicio 2026 y sus bases de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone en la Secretaría del ayuntamiento para que los interesados, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Quintanaélez, a 16 de febrero de 2026.

La alcaldesa-presidenta,
Sorne Espinosa Aguirre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rubena para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Rubena, a 16 de febrero de 2026.

El alcalde,
Ismael Ruiz Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA

Por acuerdo del Pleno de este ayuntamiento de fecha 16 de febrero de 2026, se ha decidido inicialmente la enajenación del bien inmueble que a continuación se detalla:

Bien inmueble situado en calle San Miguel, n.º 50 con referencia catastral número 5695204VN2259N0001AG, en San Andrés de Montearados, propiedad del Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, que linda:

- Norte: vía pública, calle San Miguel.
- Sur: vía pública, calle San Miguel.
- Este: calle San Miguel, n.º 51.
- Oeste: calle San Miguel, n.º 49.

Durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio podrá examinarse el expediente en la Secretaría General y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes. Caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivo, y ello sin perjuicio de que quede condicionado a la autorización de la Diputación Provincial cuando proceda.

En Sargentos de la Lora, a 16 de febrero de 2026.

El alcalde,
Carlos Gallo Sarabia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2025 de modificación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de Sargentos de la Lora.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expuesto no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sargentos de la Lora, a 16 de febrero de 2026.

El alcalde,
Carlos Gallo Sarabia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Acuerdo del Pleno de fecha 6 de agosto del 2025 del Ayuntamiento de Zazuar por el que se aprueba definitivamente la ordenanza de vertidos de aguas residuales en Zazuar.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la ordenanza de vertidos de aguas residuales en Zazuar, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES DE ZAZUAR (BURGOS)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe una creciente demanda social hacia la mejora del medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos; a esto se une que el agua es un recurso escaso e imprescindible para el desarrollo económico y social. Surge así, la necesidad de gestionar este recurso para establecer prioridades y compatibilizar sus diversos usos, así como conservarlo en cantidad y calidad suficientes. Una gestión responsable del ciclo integral del agua debe permitir que dicho elemento retorne a la naturaleza en mejores condiciones y pueda ser reutilizado.

Esta ordenanza se fundamenta en la Directiva 91/271/CE, de 21 de mayo, modificada por la 98/15/CE, de 27 de febrero, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, que señala la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales, que sean incorporadas al sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, sufran un tratamiento previo para garantizar principalmente, que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente, y que no deterioren la infraestructura de saneamiento y depuración, así mismo también se fundamenta en la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, para la protección de las aguas; la Directiva 2004/35/CE, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales; la Directiva 2008/99/CE, de 19 de noviembre, relativos a la protección del medio ambiente mediante el Derecho Penal; y la Ley 26/2007 de 26 de octubre de responsabilidad patrimonial.

De igual manera esta ordenanza toma de referencia el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986) que la desarrolla y el Real Decreto 606/2003 que modifica a este último y que traspone la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) a la legislación española, y considerando también el resto de normativa española que se tiene.



En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León encontramos el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como el Decreto 8/2018, de 5 de abril, por el que se modifica el anexo III del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, en relación con determinadas industrias agroalimentarias de Castilla y León, se determinan las condiciones ambientales mínimas y se regula el régimen de comunicación ambiental.

Se enmarca esta ordenanza en lo que a la asignación de competencias se refiere, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 25 establece que los municipios ejercerán competencias en las materias, entre otras el alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

En aplicación de lo anterior, con la presente ordenanza se pretende controlar los vertidos de aguas, tanto municipal como particulares de algún polígono industrial disperso del núcleo principal que funcione correctamente y permita llevar a cabo el vertido a cauce público en las condiciones reglamentadas, asegurándose así la defensa, protección y mejora del medio ambiente de nuestro término municipal, y que este sea el más adecuado para el desarrollo, la salud y calidad de vida de los ciudadanos.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las administraciones públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones básicas necesarias para que, en el vertido, conducción, tratamiento y control de las aguas, estén garantizadas en todo momento la salud humana, la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

La presente ordenanza regula las condiciones a que deberá ajustarse el uso de la red de alcantarillado municipal y sus obras e instalaciones complementarias en este ayuntamiento, con especial referencia a las limitaciones a exigir a la totalidad de las aguas residuales vertidas a la red a fin de evitar la producción de los efectos perturbadores siguientes:

- a) Ataques de la integridad física de las canalizaciones o instalaciones a la red de alcantarillado e impedimentos a su función evacuadora de las aguas residuales.
- b) Dificultades en el mantenimiento de la red o plantas depuradoras por creación de condiciones penosas, peligrosas o tóxicas para el personal encargado del mismo.
- c) Reducción de la eficiencia de las operaciones y procesos de tratamiento de aguas residuales y fangos, empleados en las plantas depuradoras.



d) Inconvenientes en la disposición final en el medio ambiente receptor, o usos posteriores, de las aguas depuradas y los fangos residuales del tratamiento.

e) Contaminación de los ríos receptores que atraviesan el término municipal de la ciudad.

Artículo 2. – Definiciones.

– Aguas de desecho o residuales domésticas: son las aguas usadas procedentes de viviendas, edificios comerciales o instituciones públicas (escuelas, hospitales, etc.). Acarrear, fundamentalmente, desechos procedentes de la preparación, cocción y manipulación de alimentos, lavado de ropas y utensilios, así como excrementos humanos o materiales similares procedentes de las instalaciones sanitarias de edificios y viviendas.

– Aguas de desecho o residuales industriales: son las aguas usadas, procedentes de establecimientos industriales, comerciales o de otro tipo, que acarrear desechos, diferentes de los presentes en las aguas residuales definidas como domésticas, generados en sus procesos de fabricación o manufactura, o actividad correspondiente.

– Sólidos suspendidos: abreviadamente S.S., constituye una medida del contenido en materia total no filtrable de un agua. Se determina por un ensayo normalizado de filtración en laboratorio, expresándose el resultado en miligramos por litro.

– Aceites y grasas flotantes: son los aceites, grasas, sebos o ceras presentes en el agua residual en un estado físico tal que es posible su separación física por gravedad mediante tratamiento en una instalación adecuada.

– Pretratamiento: significa la aplicación de operaciones o procesos físicos, químicos y/o biológicos, para reducir la cantidad de contaminantes (o alterar la naturaleza química y/o propiedades de un contaminante) en un agua residual, antes de verterlo a un sistema de saneamiento público.

TÍTULO II. – NORMAS DE VERTIDOS

Artículo 3. – Prohibiciones.

Queda totalmente prohibido verter, o permitir que se viertan, directamente o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de desechos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón a su naturaleza, propiedades y cantidad causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

1. – Formación de mezclas inflamables o explosivas.
2. – Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
3. – Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
4. – Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulte el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de saneamiento.



5. – Dificultades y perturbaciones en la buena marcha de los procesos y operaciones de la planta depuradora de aguas residuales, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento y de calidad de agua depurada previstos.

6. – Contaminación de los colectores diferenciados de pluviales o de los cauces a que estos vierten.

Artículo 4. – Limitaciones generales específicas.

Independientemente de las limitaciones existentes para los vertidos realizados a las redes diferenciadas de alcantarillado para aguas pluviales, todos los vertidos a la red de alcantarillado deben ajustarse en su composición y características a las siguientes condiciones:

1. – Ausencia total de gasolinas, nafta, petróleo y productos intermedios de destilación, benceno, tolueno, xileno y, de cualquier otro disolvente o líquido orgánico, inmiscible en agua y combustible o inflamable.

2. – Ausencia total de carburo cálcico y de otras sustancias sólidas potencialmente peligrosas como: hidruros, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, etc.

3. – Ausencia de componentes susceptibles de dar lugar a mezclas inflamables o explosivas con el aire. A tal efecto, las medidas efectuadas mediante un explosímetro, en el punto de descarga de vertido a la red de alcantarillado deberán dar siempre valores inferiores al 10 por ciento del límite inferior de explosividad.

Aquellos límites máximos que se establezcan para:

4. – pH (anexo II).

5. – Temperatura máxima (anexo II).

6. – Contenido máximo en sulfatos (anexo II).

7. – Contenido máximo en sulfuros (anexo II).

8. – Contenido máximo en cianuros (anexo II).

9. – El contenido en gases o vapores nocivos o tóxicos debe limitarse en la atmósfera de todos los puntos de la red, donde trabaje o pueda trabajar el personal de saneamiento, a los valores máximos señalados según las directrices de la comisión de aguas y del órgano ambiental de la comunidad autónoma.

10. – Ausencia de concentraciones de desechos radioactivos que infrinjan las reglamentaciones emitidas al respecto por la autoridad encargada del control de tales materiales o que, a juicio del servicio de aguas, puedan causar daños al personal, crear peligros en las instalaciones o perturbar la buena marcha de la depuración de las aguas residuales a su eficacia.

11. – Ausencia de los desechos con coloraciones indeseables y no eliminables por el proceso de depuración de aguas aplicado.

12. – Disolventes orgánicos y pinturas, cualquiera que sea su proporción.

13. – Líquidos que contengan productos susceptibles de precipitar o depositarse en la red de alcantarillado o reaccionar en las aguas de esta, produciendo sustancias comprendidas en los apartados anteriores.



Artículo 5. – Normas de vertido a la red de alcantarillado para aguas pluviales.

Todos los vertidos a la red municipal de alcantarillado de aguas pluviales deberán ajustarse en su composición y características a las exigencias impuestas por la Comisaría de Aguas correspondiente.

Artículo 6. – Vertidos atípicos.

Será obligatoria la adopción de medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que infrinjan lo establecido en la presente ordenanza.

Si se produjera una situación de emergencia o un riesgo inminente de producirse un vertido inusual, el titular de la actividad comunicará al ayuntamiento tal circunstancia inmediatamente a fin de adoptar las medidas oportunas de protección de las instalaciones públicas y del cauce receptor. Seguidamente remitirá al ayuntamiento un informe detallado en el que se contendrán los siguientes datos:

- Características físico-químicas del vertido.
- Volumen del vertido.
- Duración.
- Lugar de la descarga.
- Causas que lo originaron.
- Medidas adoptadas y correcciones para evitar su reproducción en el futuro.

El ayuntamiento investigará las causas que motivaron la situación de emergencia o de riesgo, y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera incurrido el titular de la actividad.

TÍTULO III. – REQUISITOS Y AUTORIZACIÓN DE LOS VERTIDOS

Artículo 7. – Requisitos a los que se deberán someter los vertidos.

Todas las industrias existentes y con los permisos en vigor en el marco texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, o con licencia de apertura, y que viertan o prevean verter a la red de alcantarillado municipal, superando alguna de las características indicadas en los apartados del artículo 4 sobre limitaciones generales, deberán presentar en el plazo de seis meses a partir de la aprobación de esta ordenanza, el proyecto de las instalaciones correspondientes de sus vertidos, de forma que las características de los mismos, queden dentro de los límites señalados, o que posteriormente se señalen.

Una vez aprobados por el servicio los proyectos en cuestión, la construcción, instalación y mantenimiento de las instalaciones correrán a cargo del usuario, pudiendo ser revisadas periódicamente por el servicio.

Todos los vertidos que provengan de actividades que sean susceptibles de aportar grasas a la red pública, tales como restaurantes, estaciones de lavados y engrases, aparcamientos, etc., deberán instalar una arqueta separadora de grasas de modelo autorizado por el ayuntamiento.



Asimismo, los vertidos provenientes de actividades que puedan aportar sedimentos a la red pública deberán contar con una arqueta decantadora de sólidos cuyo modelo fijará el ayuntamiento, en función de los vertidos efectuados.

En aquellos casos en que los vertidos de estas industrias fuesen superiores a los límites establecidos, o a los que en un futuro puedan establecerse, deberán presentar relación detallada, en un plazo máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, de sus vertidos con indicación expresa de concentraciones, caudales y tiempo de vertido para las sustancias que sobrepasen los límites establecidos. A la vista de los datos recibidos, se estudiará la posibilidad de autorización de los referidos vertidos, de forma que la suma de los procedentes de todas las industrias, no sobrepasen los límites para la planta depuradora.

Si a la vista de aquella relación detallada, no es posible autorizar los vertidos, deberán estos someterse a las correcciones previas, de tal modo que, a la salida de las instalaciones correctoras, satisfagan los límites que se fijen en cada caso.

Artículo 8. – Pretratamiento.

Las empresas que superen los límites generales establecidos en la presente ordenanza deberán realizar un pretratamiento para reducir la cantidad de contaminantes. Dicho pretratamiento quedará recogido en el proyecto técnico de instalaciones correctoras.

El proyecto de tratamiento corrector deberá ser sometido a la aprobación por el servicio técnico municipal, y una vez aprobado el mismo, la construcción y el tratamiento correrán a cargo del usuario.

Una vez aprobado el proyecto de las instalaciones correctoras, el usuario deberá llevarlo a cabo en el plazo que se establezca. Si dentro de dicho plazo no lo hubiera realizado le será suspendido el suministro de agua y vertido, si así se prevé en el Reglamento de Prestación del Servicio.

Los residuos industriales que contengan materias prohibidas, que no puedan ser corregidas por tratamientos correctores previos, no podrán verter a la red de saneamiento.

La industria usuaria de la red de saneamiento deberá notificar inmediatamente al servicio municipal cualquier cambio efectuado en sus procesos de manufactura, materias primas utilizadas o cualquiera otra circunstancia susceptible de alterar la naturaleza o composición de sus vertidos, así como las alteraciones que redunden notablemente en su régimen de vertidos o provoquen el cese permanente de las descargas.

Artículo 9. – Solicitud de vertido.

Los peticionarios de acometidas de abastecimientos y saneamiento para industrias deberán presentar, además de los datos preceptivos, descripción detallada de sus vertidos, concentración, caudales y tiempos de vertido.

A la vista de dichos datos, el servicio municipal podrá autorizar los referidos vertidos sin necesidad de tratamiento correcto previo o en su caso exigir la realización de medidas correctoras según el artículo 8 de la presente ordenanza.



El procedimiento para obtener la autorización de vertido se iniciará mediante solicitud del titular de la actividad, con los datos requeridos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dadas las características de los citados vertidos no fuese posible su autorización y se hiciese necesaria la construcción de instalaciones correctoras para adecuarlos a los límites establecidos, el servicio lo comunicará al interesado, indicando las características a corregir, al objeto de que por parte del mismo se presente el proyecto de las instalaciones correctoras adecuadas. El servicio, simultáneamente, dará cuenta de esta resolución al ayuntamiento para la debida coordinación de las actuaciones.

Artículo 10. – Subsanación y mejora.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo anterior, el ayuntamiento requerirá la subsanación al solicitante, en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia de la subsanación, los servicios técnicos comprobarán que los datos consignados en la declaración de vertido presentada, y emitirán informe sobre si la solicitud es adecuada al cumplimiento de las normas de calidad y objetivos ambientales y sobre las características de emisión e inmisión. Si del informe se desprende la improcedencia del vertido, el servicio municipal denegará la autorización dictando resolución motivada, previa audiencia del solicitante, o bien requerirá a este para que introduzca las correcciones oportunas en el plazo de 30 días.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya introducido las correcciones requeridas, se denegará la autorización mediante resolución motivada y previa audiencia del solicitante.

El servicio municipal deberá notificar las resoluciones a que se refiere el párrafo segundo de este artículo en el plazo de seis meses a partir de la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo, las solicitudes que no hayan sido denegadas se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 11. – Autorización de vertido.

1.– El ayuntamiento autorizará el vertido conforme a la Orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre, por la que se aprueban los modelos oficiales de solicitud de autorización y de declaración de vertido, o lo denegará por no ajustarse a lo dispuesto en la presente ordenanza y las normativas medioambientales en vigor.

2. – El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización de vertido que se formulen por los interesados será de tres meses a contar a partir de que se reciba la solicitud.

3. – En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo derechos en contra de lo dispuesto en la presente ordenanza.



4. – La autorización de vertido podrá establecer limitaciones y condiciones mediante la inclusión de los siguientes apartados:

a) Condicionantes establecidos en la declaración de impacto ambiental, en el informe ambiental o en la resolución de calificación ambiental emitido por el órgano ambiental competente en cada caso.

b) Valores máximos y medios permitidos en las concentraciones de contaminantes y características físico-químicas y biológicas de las aguas residuales a verter.

c) Límites sobre caudales y horarios de descarga.

d) Exigencias de instalaciones de adecuación de los vertidos e inspección, muestreo y medición, en caso de que sea necesario.

e) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de incidencias de la planta en relación con el vertido propuesto.

f) Programas de ejecución de las instalaciones de depuración.

g) Condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de la presente ordenanza.

h) Otras condiciones debidamente justificadas.

5. – Las condiciones impuestas en la autorización de vertido deberá adaptarse a las modificaciones que se establezcan como consecuencia de las innovaciones aportadas por el progreso científico y técnico.

6. – Las autorizaciones se revisarán y, en su caso, se adaptarán cada cinco años.

7. – Las autorizaciones de vertido de instalaciones afectadas por texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y sus revisiones serán notificadas a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Artículo 12. – Revisión de las instalaciones.

De acuerdo con la norma anterior y con el reglamento de prestación del servicio si existiera, una vez aprobado el proyecto en cuestión, la construcción de las instalaciones, mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones correspondientes, correrán a cargo del propietario y podrán ser revisadas periódicamente por el servicio técnico municipal.

No se autorizarán las acometidas a las redes de agua y saneamiento de las industrias hasta tanto se encuentren terminadas, de acuerdo con los proyectos aprobados, las instalaciones correctoras.

Si los análisis señalasen que los resultados del tratamiento corrector no fuesen los previstos en el proyecto aprobado previamente, el usuario quedará obligado a introducir las modificaciones oportunas hasta obtener los resultados del proyecto, antes de iniciar el vertido.

Artículo 13. – Modificación o suspensión de las autorizaciones.

1. – El ayuntamiento podrá modificar las condiciones de autorización de vertido cuando las condiciones que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o



sobrevinieran otras que de haber existido anteriormente, habría justificado el otorgamiento en términos distintos.

2. – El ayuntamiento podrá suspender la autorización de vertido cuando:

a) Los vertidos incumplan las prohibiciones y limitaciones de la reglamentación.

b) Caduque o se anule la licencia de la actividad.

c) La autorización haya sido concedida erróneamente.

d) Se produzcan variaciones que afecten a las instalaciones y al efluente.

e) Los vertidos hayan cesado por tiempo superior a un año.

f) Se produzca de forma prolongada en el tiempo, incumplimiento del abono por los servicios prestados.

3. – La suspensión de la autorización de vertido dará lugar a que el titular de la autorización reintegre a este ayuntamiento los gastos directos e indirectos que se hayan derivado, con independencia de la sanción que en su caso corresponda.

4. – En el caso de modificaciones de las condiciones de autorización de vertido, el usuario será informado con suficiente antelación y dispondrá del tiempo adecuado para adaptarse a las nuevas circunstancias.

Artículo 14. – Autorización en precario.

Cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, motivadas en dificultades en la evaluación, modificación de instalaciones, adecuación al proceso de depuración, o cualquier otra causa que, a juicio del ayuntamiento lo haga aconsejable, este podrá otorgar una autorización de vertido en régimen de precariedad. En estos casos, en la autorización de vertido deberá constar, además del resto de los datos inherentes a la misma, los siguientes:

1. – Causas que motivan la precariedad.

2. – Límites de la precariedad.

3. – Vigencia de la precariedad.

4. – Plazos para los preavisos relativos a su vigencia.

Sin previo permiso de vertido, el ayuntamiento no autorizará la apertura, ampliación o modificación de una actividad.

Artículo 15. – Confidencialidad de la información.

El ayuntamiento será el responsable de mantener la confidencialidad de la información consignada en las autorizaciones de vertido, garantizando el tratamiento restringido de esta.

TÍTULO IV. – PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

Artículo 16. – Instalaciones de pretratamiento.

1. – En el caso de que los vertidos no reúnan las condiciones exigidas para su incorporación al sistema de saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en este ayuntamiento el proyecto de una instalación de pretratamiento que incluya la información suficiente para su estudio y aprobación.



2. – El usuario estará obligado a la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración previa, de forma que se asegure la eficacia de la instalación.

3. – Este ayuntamiento podrá exigir al usuario la instalación de medidores de caudal de vertido y otros instrumentos de medida de control de la contaminación en los casos en que no exista fiabilidad justificada respecto de los datos o estimaciones aportados por el usuario.

Artículo 17. – Pretratamiento conjunto.

1. – Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el pretratamiento de sus vertidos, deberán obtener una autorización de vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen y de sus efluentes.

2. – La responsabilidad de vertido será tanto de la comunidad de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.

Artículo 18. – Autorización condicionada.

Las autorizaciones de venidos quedarán condicionadas a la eficacia de los sistemas de pretratamiento, de tal forma que si el mismo no consigue los resultados previstos, quedaría sin efecto dicha autorización.

TÍTULO V. – CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS VERTIDOS

Artículo 19. – Muestreo y análisis de vertidos a controlar.

Los análisis y pruebas para comprobar las características de los vertidos se efectuarán de acuerdo con los métodos patrón.

Artículo 20. – Autocontroles.

1. – El titular de la autorización de vertidos tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en la propia autorización para verificar que los venidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente ordenanza y en la autorización de vertidos.

2. – Los resultados de los análisis deberán conservarse al menos durante tres años.

3. – Las determinaciones y los resultados de los análisis de autocontrol podrán ser requeridos por el ayuntamiento. Esta información estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación.

4. – El ayuntamiento podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe.

5. – Los métodos de toma de muestra, así como los métodos analíticos y técnicas empleadas en el autocontrol deberán ajustarse a lo especificado en los artículos siguientes.

6. – El programa de autocontrol deberá presentarse, para su aprobación por el ayuntamiento, como anexo a la solicitud de autorización de vertido, indicando y concretando el número de controles a realizar y los datos analíticos a controlar.

Artículo 21. – Muestras.

1. – Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo de vertido, el cual será señalado por el ayuntamiento.



2. – Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores máximos de concentración, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal de vertido.

Artículo 22. – Análisis de las muestras.

1. – Los métodos analíticos seleccionados para la determinación de los diferentes parámetros de los vertidos serán los homologados y reconocidos, que respetarán en todo caso lo establecido por la legislación vigente.

2. – Los análisis de las muestras deberán realizarse en instalaciones de entidades que tengan la calificación de entidades colaboradoras por la Consejería de Medio Ambiente, por el Ministerio de Medio Ambiente, por la Consejería de Trabajo e Industria o por el Ministerio de Industria y Energía. También podrán realizarse los análisis en las instalaciones de entidades homologadas por dichos organismos.

Artículo 23. – Obligaciones del usuario.

El usuario que no diera facilidades a los empleados del servicio o del ayuntamiento para efectuar las comprobaciones necesarias en relación con el vertido, será requerido para que en el plazo de diez días autorice la inspección y transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento, podrá denegarse la acometida solicitada, o suspender el vertido y suministro de agua que se hubiere formalizado.

El usuario que viniere disfrutando de un vertido sin haber formalizado el oportuno contrato a su nombre, será requerido para que en el plazo de diez días legalice su situación contractual. Transcurrido dicho plazo sin que lo hiciera le será suspendido el vertido y cancelado el suministro de agua que tuviere contratado, sin perjuicio de la liquidación correspondiente al periodo de tiempo no contratado.

El abonado que altere las características del vertido que tenga contratado de forma que entrañe incumplimiento de estas normas, será requerido para que cese de inmediato en el vertido autorizado y presente en el plazo de diez días solicitud en la que se detallen las nuevas características del vertido que interesa, así como el estudio, en su caso, de las instalaciones correctoras que considere adecuadas.

TÍTULO VI. – INSPECCIÓN TÉCNICA

Artículo 24. – Inspección de vertidos.

A fin de poder realizar su cometido en orden a la observación, medida, toma de muestras, examen de vertidos y cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza, la inspección técnica tendrá libre acceso a los puntos o arquetas de vertido a los colectores municipales.

Las industrias deberán facilitar los datos y la toma de muestras que se requieran aun cuando se haya considerado que una industria no debe efectuar pretratamientos.

La negativa a facilitar inspecciones o suministrar datos o muestras de los vertidos, aparte de la sanción que por desobediencia los agentes de la autoridad puedan reportar,



será considerada como vertido ilegal iniciándose inmediatamente expediente para la rescisión del permiso del vertido.

La propia inspección podrá penetrar en aquellas propiedades privadas sobre las que el ayuntamiento mantenga alguna servidumbre de paso de aguas, por tratarse de sobrantes de vía pública procedentes de antiguos torrentes, a fin de llevar a cabo los servicios de inspección, observación, medición, toma de muestras o reparación, limpieza y mantenimiento de cualquier parte de la instalación de alcantarillado que esté situado dentro de los límites de dicha servidumbre. Los propietarios de dichas fincas mantendrán siempre expedita la entrada a los puntos de acceso al alcantarillado.

En todos los actos de inspección, los empleados o funcionarios encargados de la misma, deberán ir provistos y exhibir el documento que les acredite la práctica de aquellos.

Del resultado de la inspección se levantará acta que firmarán el inspector y la persona con quién se extienda la diligencia, a la que se entregará uno de los ejemplares.

Artículo 25. – Acta de inspección.

1. – De cada inspección se levantará acta por triplicado.

2. – El acta de inspección recogerá, con el mayor grado de detalle posible, todos aquellos aspectos que puedan ser de interés para determinar la adaptación de las instalaciones a lo prescrito en la presente ordenanza y a lo consignado en la autorización de vertido. De modo no exhaustivo, se enumeran los siguientes aspectos:

a) Estado de las instalaciones y del funcionamiento de los medios que para el control de los vertidos se hubieran establecido en la autorización de vertido.

b) Datos de las muestras recogidas, con indicación del lugar de muestreo, número de muestras, etc.

c) Resultado de las mediciones realizadas in situ.

d) Datos relativos a la comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en la autorización de vertido.

e) Cualquier otro dato y observaciones que resulte necesario para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

3. – El acta, una vez completada, será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada, con indicación de la fecha (día, mes y año) y de las horas de comienzo y finalización de las actuaciones.

4. – Se hará entrega al usuario o persona delegada de una copia firmada del acta de inspección.

5. – La firma por parte del usuario o persona delegada del acta de inspección no implicará, necesariamente, conformidad con el contenido del acta.

6. – Cuando el usuario o persona delegada se negase a intervenir en el acta, esta tendrá que ser autenticada con la firma de un testigo.



Artículo 26. – Medidas cautelares.

Cuando se produzcan situaciones de inminente gravedad como consecuencia de los vertidos, el ayuntamiento podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido o cualquier otra medida cautelar necesaria, sin perjuicio del expediente sancionador que en su caso proceda.

TÍTULO VII. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27. – Clasificación de las infracciones.

Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 28. – Infracciones.

Las infracciones a las ordenanzas locales a que se refiere el artículo anterior se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

d) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

e) El impedimento de uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a utilización.

f) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.



- b) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.
- c) La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- d) La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- e) La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

En concreto en materia de vertidos podemos tipificar como infracciones:

- La emisión de contaminantes no autorizados, así como la utilización de sustancias prohibidas.
- La descarga en el medio ambiente, bien sea en las aguas, la atmósfera o el suelo, de productos y sustancias o de formas de energía, como las vibraciones o los sonidos, que pongan gravemente en peligro o dañen la salud humana y los recursos naturales, implicando un grave deterioro de las condiciones ambientales o alterando el equilibrio ecológico en general.
- Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
- (Por ejemplo) impedir el acceso a los puntos de vertido de la inspección técnica del ayuntamiento, para llevar a término cuantas comprobaciones del vertido se consideren necesarias.
- (Por ejemplo) omitir en la información solicitada por la concesionaria las características de la descarga de vertido, cambios en el proceso que afecten a la misma, localización precisa, fechas de vertido y demás circunstancias de interés.
- (Por ejemplo) la falta de comunicación, en el plazo establecido, de las situaciones de emergencia mediante informe detallado, que permita valorar a los técnicos de esta empresa las consecuencias en las instalaciones y su posible efecto sobre los ecosistemas acuáticos.
- (Por ejemplo) la ausencia de medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras que sean necesarias en aquellas actividades industriales de riesgo que determine el equipo técnico del ayuntamiento.
- (Por ejemplo) no disponer de arqueta de toma de muestras instalación similar en el plazo establecido.

Artículo 29. – Procedimiento.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Corresponde al Excmo. ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.



Artículo 30. – Graduación de las sanciones.

Para determinar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la reincidencia, la intencionalidad, el beneficio obtenido y las demás circunstancias concurrentes.

Se procurará que el importe de las multas no sea inferior al de los daños producidos ni al beneficio obtenido por el incumplimiento que motivará la sanción.

Artículo 31. – Cuantía de las sanciones.

Las multas por infracción de esta ordenanza deberán respetar las siguientes cuantías:

- Infracciones muy graves: de 1.501 euros hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: de 751 euros hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: de 100 euros hasta 750 euros.

Independientemente de las sanciones impuestas, el ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos que procedan.

Artículo 32. – Reparación del daño causado.

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el ayuntamiento a costa del infractor. Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones depuradoras de aguas residuales.

Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *



ANEXO I
SUSTANCIA PROHIBIDAS

a) Sustancias sólidas o viscosas en cantidades o tamaños tales que, por sí solos o por integración con otros, sean capaces de producir obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento de la red de saneamiento o dificulten los trabajos de conservación o mantenimiento de las mismas. Los materiales prohibidos incluyen, en relación no exhaustiva: tripas, tejidos, animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, piedras, cascotes, escombros, yeso, mortero, hormigón, cal gastada, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, alquitrán residuos asfálticos, residuos del procesado de combustibles o aceites lubricantes y, en general, sólidos de tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus dimensiones.

b) Sólidos procedentes de trituradores de residuos, tanto domésticos como industriales.

c) Gasolinas, naftas, petróleo, gasóleos, fueloil, aceites volátiles y productos intermedios de destilación: benceno, white-spirit, trementina, tolueno xileno, tricloroetileno, percloroetileno y cualquier disolvente, diluyente o líquido orgánico inmiscible en agua y/o combustible, inflamable o explosivo.

d) Aceites y grasas flotantes.

e) Materiales alquitranados procedentes de refinados y residuos alquitranados procedentes de destilación.

f) Sustancias sólidas potencialmente peligrosas: carburo cálcico, bromatos, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, amianto, etc.

g) Gases procedentes de motores de explosión o cualquier otro componente que pueda dar lugar a mezclas tóxicas, inflamables o explosivas en el aire. A tal efecto las medidas efectuadas mediante explosímetro en el punto de descarga del vertido a la red de alcantarillado público, deberán ser siempre valores inferiores al 10% del límite inferior de explosividad.

h) Desechos, productos radiactivos o isótopos de vida media corta o concentración tal, que puedan provocar daños a personas e instalaciones.

i) Disolventes orgánicos y clorados, pinturas, colorantes, barnices, lacas tintes y detergentes no biodegradables en cualquier proporción y cantidad.

j) Compuestos orgánicos, halogenados, excluyendo materiales polímero inertes y sustancias conexas.

k) Compuestos organofosfóricos y organoestannicos.

l) Compuestos organosilícicos tóxicos o persistentes y sustancias que puedan originarlos en las aguas, excluidos los biológicamente inofensivos y los que dentro del agua se transforman rápidamente en sustancias inofensivas.



m) Compuestos aromáticos policíclicos (con efectos cancerígenos). n) Biocidas y sustancias fitofarmacéuticas.

ñ) Compuesto procedentes de laboratorios químicos, bien sean no identificables, bien sean de nueva síntesis, cuyos efectos sobre el medio ambiente no sean conocidos.

o) Fármacos desechables procedentes de centros sanitarios que puedan producir graves alteraciones en las estaciones depuradoras.

p) Material manipulado genéticamente.

q) Aguas residuales de centros sanitarios que no hayan sufrido un tratamiento de eliminación de microorganismos patógenos.

r) Aguas residuales con un valor de pH inferior a 5,5 o superior a 9,5 que tengan alguna propiedad corrosiva capaz de causar daño a las instalaciones de saneamiento o al personal encargado de la limpieza y conservación.

s) Cualesquiera líquidos o vapores a temperatura mayor de 40° C.

t) Agua de disolución salvo en situación de emergencia o peligro.

u) Los que produzcan concentraciones de gases nocivos en la atmósfera de la red de alcantarillado superiores a los límites siguientes:

- Amoniaco: 100 partes por millón.
- Dióxido de azufre (SO₂): 5 partes por millón.
- Monóxido de carbono (CO): 100 partes por millón.
- Sulfhídrico (SH₂): 20 partes por millón.
- Cianhídrico (CnH): 10 partes por millón.
- Cloro: 1 parte por millón.

v) Los caudales punta vertidos a la red no podrán exceder del quintuplo (5 veces) en un intervalo de quince (15) minutos, o de dos veces y media (2,5) en una hora del valor promedio día.

w) Los vertidos periódicos o esporádicos cuya concentración exceda durante cualquier periodo mayor de 15 minutos, en más de cinco veces el valor promedio en 24 horas.

x) El vertido, sin autorización especial, de aguas limpias (de refrigeración pluviales, de drenaje, filtraciones, etc.) a los colectores de aguas residuales, cuando pueda adoptarse una solución técnica alternativa: por poder evitarse el vertido, existir en el entorno una red de saneamiento separativa o un cauce público.

y) Residuos industriales o comerciales que, por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas, requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus efectivos nocivos potenciales.

z) Todos aquellos productos contemplados en la vigente legislación sobre productos tóxicos o peligrosos.

* * *



ANEXO II

LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS

Valores límites instantáneos de emisión de vertidos a las redes de alcantarillado, colectores e instalaciones de saneamiento.

Parámetros	Valores límite
a) Físicos	
Temperatura (°C)	40
Sólidos en suspensión (mg/l)	600
Sólidos sedimentables	10
Color	inapreciable en solución con agua destilada 1/40
b) Químicos	
PH	Entre 5,5 y 9,5
Conductividad (µS/cm)	5.000
DBO5 (mg/ de O2)	600
DQO (mg/l)	1.000
Aceites y grasas (mg/l)	100
Cianuros (mg/l)	2
Fenoles (mg/l)	2
Aldehídos (mg/l)	4
Sulfatos (mg/l)	1.000
Sulfuros (mg/l de S)	2
Aluminio (mg/l)	20
Antimonio (mg/l)	1
Arsénico (mg/l)	1
Bario (mg/l)	10
Berilio (mg/l)	1
Boro (mg/l)	3
Cadmio (mg/l)	0,5
Cobalto (mg/l)	1
Cobre (mg/l)	2
Cromo hexavalente (mg/l)	0,5
Cromo total (mg/l)	5
Cinc (mg/l)	5
Estaño (mg/l)	5
Hierro (mg/l)	10
Manganeso (mg/l)	2
Mercurio (mg/l)	0,1
Molibdeno (mg/l)	1
Níquel (mg/l)	5
Plata (mg/l)	1
Plomo (mg/l)	1



Primero. – Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. – Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://zazuar.sedelectronica.es>).

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. – Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Zazuar, a 9 de febrero de 2026.

El alcalde,
Agustín Villa Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERMINÓN

Habiendo elevado a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de esta entidad para el año 2026, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos, así como, en su caso, extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en los artículos 169 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por los interesados/as contemplados en el artículo 170 del citado texto.

Se incluye como anexo 1 el resumen por capítulos.

En Terminón, a 6 de febrero de 2026.

El presidente,
Fernando Duque Cuevas

* * *

ANEXO 1

RESUMEN POR CAPÍTULO PRESUPUESTO 2026

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	2.000,00
IV.	Transferencias corrientes	6.300,00
V.	Ingresos patrimoniales	2.000,00
	B) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	7.900,00
	Total ingresos	18.200,00



GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
II.	Bienes corrientes y servicios	6.900,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	11.300,00
	Total gastos	18.200,00



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOLANA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaescusa la Solana para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.243,00 euros y el estado de ingresos a 19.243,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaescusa la Solana, a 16 de febrero de 2026.

El alcalde pedáneo,
Javier Fernando Martínez Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2026, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaescusa la Sombra para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 18.722,83 euros y el estado de ingresos a 18.722,83 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaescusa la Sombra, a 16 de febrero de 2026.

El alcalde pedáneo,
José Miguel Sáez Colina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALAÍN

De conformidad con la sesión celebrada por la Junta Vecinal de Villalaín con fecha 5 de febrero de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del siguiente aprovechamiento:

1. – M.U.P. 619, Rebollarejo de una extensión de 355,00 hectáreas.

2. – M.U.P. 459, Hayadal de una extensión de 48,54 hectáreas.

– *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Junta Vecinal de Villalaín.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y casa concejo de la Junta Vecinal de Villalaín.

2. Localidad y código postal: Villalaín, 09553.

3. Teléfono: 647 896 649.

4. Fecha límite de obtención de documentación e información: siete días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

– *Objeto del contrato:*

a) Tipo bien: aprovechamiento cinegético.

b) Descripción del objeto:

M.U.P. 619, Rebollarejo de una extensión de 355,00 hectáreas.

M.U.P. 459, Hayadal de una extensión de 48,54 hectáreas.

– *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: subasta.

c) Criterios de adjudicación: mejor oferta.

– *Importe del contrato:*

3.400 euros (IVA excluido).

– *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: siete días naturales a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Lugar de presentación: Central de Contratación de la Diputación de Burgos.



– *Apertura de ofertas:*

Lugar: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Fecha y hora: al día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 11:00 horas.

En Villalaín, a 13 de febrero de 2026.

La alcaldesa pedánea,
Neleida Sainz-Maza Llamosas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LOS MONTES

Habiendo elevado a definitiva la aprobación provisional del presupuesto general de esta entidad para el año 2026, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos, así como, en su caso, extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en los artículos 169 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por los interesados/as contemplados en el artículo 170 del citado texto.

Se incluye como anexo 1 el resumen por capítulos.

En Villanueva de los Montes, a 6 de febrero de 2026.

El presidente,
José Ignacio Herrán Gómez

* * *

ANEXO 1

RESUMEN POR CAPÍTULO PRESUPUESTO 2026

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
IV.	Transferencias corrientes	3.500,00
V.	Ingresos patrimoniales	42.200,00
	B) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	8.500,00
	Total ingresos	54.200,00



GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
II.	Bienes corrientes y servicios	15.250,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	38.950,00
	Total gastos	54.200,00



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO

Aprobación inicial de la memoria valorada de pavimentación de camino

Aprobada inicialmente por la Junta Vecinal de Villasidro, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2026, memoria valorada para el arreglo parcial del camino 9.045 del polígono 505 de Villasidro, fase III, redactada por el arquitecto D. Santiago López Cormenzana, colegiado con el n.º 2.370 en el COACYL, ascendiendo el presupuesto base de licitación a la cantidad de 15.966,68 euros, IVA incluido, según memoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el referido documento técnico a exposición pública, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de veinte días hábiles, para que, durante el mismo, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre el documento técnico.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta junta vecinal (<https://villasidro.sedelectronica.es>).

En caso de que durante el periodo de información pública no se presenten alegaciones, la memoria se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Villasidro, a 13 de febrero de 2026.

El alcalde pedáneo,
Santiago Guadilla Rodríguez